



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

ROSA AMELIA NORIEGA OCSAS
FEDATARIA TITULAR
R.M. Nº 749-2013-MTC/01
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
26 FEB. 2014

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 067-2014-MTC/16

Lima, 21 FEB. 2014

Vistas, las Cartas AN-GG-C-13-378 con P/D N°147908, AN-GG-C-13-373 con P/D N°147909, AN-GG-C-13-374 con P/D N°147911, AN-GG-C-13-376 con P/D N°147915, AN-GG-C-13-375 con P/D N°147916, AN-GG-C-13-377 con P/D N°147922, AN-GG-C-13-379 con P/D N°147924 y AN-GG-C-13-228 con P/D N°083247, remitidas por la Empresa Autopista del Norte S.A.C., a través de las cuales solicitan la aprobación de los Planes de Manejo Ambiental del Polvorín el Gramadal Km. 245+000, de las canteras Las Minas Km.291+000, Cueva I Km. 260+700 y Cuevas II Km. 263+500 y DMEs Cuevas I Km. 260+700, Cuevas II 263+500, Los Médanos Km. 258+300 y Las Gaviotas Km 256+700, Panamericana Norte, Proyecto Segunda Calzada Red Vial 04; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;

Que, con Resolución Directoral N° 034-2010-MTC/16 de fecha 15.03.2010 se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental Detallado para las Obras y Mantenimiento de la Red Vial 04: Pativilca –Santa- Trujillo y Puerto Salaverry – Empalme R01N;

Que, de acuerdo con el Informe técnico N° 096-2013-MTC/16.01.AOMS emitido por el especialista ambiental encargado de la evaluación de los expedientes, el mismo que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental, se señala que se ha cumplido con los requisitos ambientales requeridos por lo que se recomienda la aprobación del Programa de Manejo Ambiental para las áreas auxiliares: del Polvorín el Gramadal Km. 245+000, de las canteras Las Minas Km.291+000, Cueva I Km. 260+700 y Cuevas II Km. 263+500 y DMEs



LA FIEL DEL ORIGINAL

Cuevas I Km. 260+700, Cuevas II 263+500, Los Médanos Km. 258+300 y Las Gaviotas Km 256+700, Panamericana Norte, Proyecto Segunda Calzada Red Vial 04;

Que, en igual sentido, de conformidad con los Informes N° 206-2013-MTC/16.03.RECHP y N° 138-2013-MTC/16.03.RECHP, los mismos que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Social, se considera conforme, en el componente social, los Programas de Manejo Ambiental presentados para el Polvorín el Gramadal, Las Canteras, y los Depósitos de Materiales Excedentes;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 009-2014-MTC/16.VDZR, en el que se indica que habiendo otorgado las direcciones de línea, la conformidad ambiental y social requeridas luego de la evaluación técnica del expediente presentado, mediante los informes mencionados en los considerando precedentes, resulta procedente emitir la resolución directoral correspondiente que apruebe los Planes de Manejo Ambiental solicitados, debiéndose remitir copia de dicha resolución a la Empresa Autopista del Norte S.A.C., a la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y al OSITRAN, para los fines que se consideren pertinentes;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

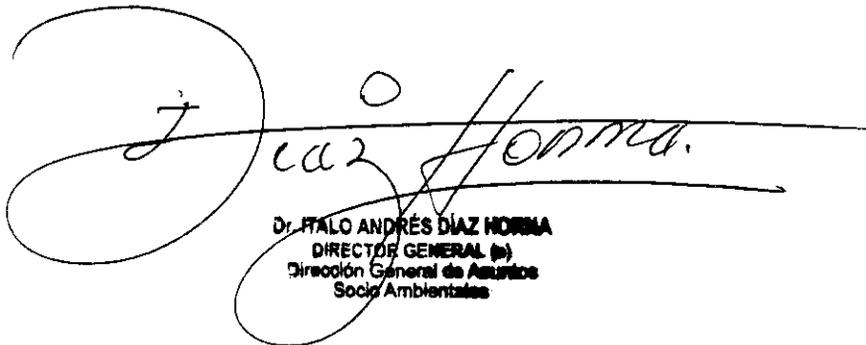
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR los Planes de Manejo Ambiental para las áreas auxiliares: del Polvorín el Gramadal Km. 245+000, de las canteras Las Minas Km.291+000, Cueva I Km. 260+700 y Cuevas II Km. 263+500 y DMEs Cuevas I Km. 260+700, Cuevas II 263+500, Los Médanos Km. 258+300 y Las Gaviotas Km 256+700, Panamericana Norte, Proyecto Segunda Calzada Red Vial 04, en mérito a las solicitudes remitidas y contenidas en los informes técnicos de la Dirección de Gestión Ambiental y Dirección de Gestión Social y por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Empresa Autopista del Norte S.A.C., a la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y al Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,



Dr. ITALO ANDRÉS DÍAZ NORRMA
DIRECTOR GENERAL (R)
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

